



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 053-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 053-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de agosto de 2020, a las 14h07. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Correo electrónico remitido el 09 de agosto de 2020 a las 9:22:34 al correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal (secretaria.general@tce.gob.ec)¹ desde la dirección electrónica alvear.carlos@hotmail.com con el asunto **“APELACIÓN al Archivo causa Nro. 053-2020-TCE”**, el mismo que contiene un archivo adjunto en extensión PDF, con el título **“Firmado APELACIÓN CAUSA 053-2020-TCE.pdf”** con 282 KB de tamaño, que descargado contiene (01) un escrito en (01) una foja.

PRIMERO.- 1.1. El 07 de agosto de 2020 a las 16h57² dicté un auto de archivo dentro de la presente causa, el cual fue notificado al recurrente, el mismo día, en sus direcciones de correo electrónicas así como en la casilla contencioso electoral asignada por la Secretaría General de este Tribunal.

1.2. Con fecha 09 de agosto de 2020 a las 9:22:34, ingresó a través de del correo electrónico institucional de la Secretaría General de este Tribunal un correo electrónico en el cual consta un escrito del señor LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MUÑOZ, al pie del cual solo consta la

¹ Como también a otras direcciones de correo electrónicas.

² Véase el link: http://www.tce.gob.ec/jml/bajar/Sentencias/52ada1_SENTENCIA-053-20-07082020-1.pdf



Causa Nro. 053-2020-TCE

firma electrónica del AB. CARLOS ALFREDO ALVEAR BURBANO, Mat. 17-2010-321 F.A.

En el referido escrito se manifiesta que: "De conformidad con lo establecido en el artículo 213, 214 y 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral interpongo RECURSO DE APELACIÓN del Auto de Archivo emitido con fecha 7 de agosto de 2020 a las 16h57 en la presente causa por el Juez de Instancia, para conocimiento y Resolución del Pleno."

SEGUNDO.- El artículo 76 numerales 1 y 7 literal m) de la Constitución de la República del Ecuador, determina lo siguiente:

Art.76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirán las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.

En tanto que el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, con respecto al recurso de apelación indica:

Art. 214.- Interposición.- La apelación, salvo en la acción de queja; se interpondrá dentro de los tres días contados desde la última notificación; y, el juez de primera instancia, sin correr traslado ni observar otra solemnidad, concederá el recurso dentro de un día de recibido el escrito en el despacho. (...)

TERCERO.- 3.1. Para garantizar el debido proceso y la tutela efectiva, se concede el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de archivo dictado el 07 de agosto de 2020 a las 16h57, para que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resuelva lo que considere pertinente.

3.2. Una vez notificado y publicado el presente auto, se dispone que la secretaria relatora del Despacho, remita el presente expediente al secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, conforme lo determina el inciso segundo del artículo 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y el artículo 31 inciso primero del Reglamento de Actividades Técnico Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatorias del TCE.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Causa Nro. 053-2020-TCE

4.1. Al recurrente señor Luis Antonio Rodríguez Muñoz, en las direcciones de correo electrónicas: luisrodri201920@gmail.com / alvear.carlos@hotmail.com y abogada.tejedora@gmail.com así como en la casilla contencioso electoral N° 086.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagoavallejo@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec / edwinmalacatus@cne.gob.ec . Remítase adjunto a la notificación, copia del escrito de apelación interpuesto el 09 de agosto de 2020.

QUINTO.- Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

SEXTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de agosto de 2020.

Ab. Karen Mejía Alcívar

Secretaria Relatora

Tribunal Contencioso Electoral



